



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA: H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA.
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA.
RAMO: PERSONAL.
OFICIO NUM.: 2250

ASUNTO: Solicitud de Pensión de Vejez

Santiago de Querétaro, Oro, septiembre 5 de 2011.

00052393

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

05 SET. 2011

HORA: 11:33 *el*

ANEXOS: *6 en original y 1 Certificado fotos.*

H. Quincuagésima Sexta Legislatura
Constitucional del Estado de Querétaro.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remito a ustedes el expediente formado con motivo de la solicitud de Pensión de Vejez por parte del **C. Gregorio Cuevas Ramírez**, quien desempeñaba el cargo de Técnico en Mantenimiento adscrito a Servicios Generales de la Oficialía Mayor, conteniendo la documentación que refiere el artículo 147-I de la ley citada:

- I.- Constancia que justifica la antigüedad laboral e ingreso;
- II.- Solicitud de Pensión de vejez suscrito por el trabajador;
- III.- Los dos últimos recibos de pago;
- IV.- Acta de nacimiento;
- V.- Dos fotografías tamaño;
- VI.- Identificación oficial en copia certificada;
- VII.- Oficio que autorizó la licencia de Prepensión de vejez.

Lo anterior para el análisis y determinación del acuerdo correspondiente.

Agradezco la atención que brinden a la presente.

Lic. Jorge Herrera Solorio
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura



TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

C.c.p.- Minutario.

Santiago de Querétaro, Qro., agosto 11 de 2011

Lic. Jorge Herrera Solorio

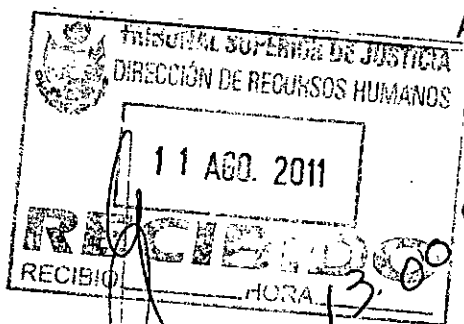
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicito me conceda gozar de la Licencia de Pre-pensión por vejez a partir del 1 de septiembre de 2011.

Lo anterior por considerar haber cumplido con los requisitos para obtener la pensión por vejez establecida en los artículos 139 y 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el Artículo 18 fracción IX y X de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Judicial del Estado.

Seguro de contar con su apoyo, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.



A T E N T A M E N T O



Gregorio Cuevas Ramírez

No. empleado 6692

C.c.p. Oficial Mayor del Poder Judicial.
Director de Recursos Humanos